

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE PERROS ABANDONADOS Y PERROS ENTREGADOS VOLUNTARIAMENTE POR SUS PROPIETARIOS EN MUNICIPIOS ADHERIDOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DE MENOS DE 50.000 HABITANTES

1. OBJETO

Este Pliego tiene por objeto definir las pautas necesarias para desarrollar y ejecutar el servicio de recogida de perros abandonados y perros entregados voluntariamente por sus propietarios en municipios adheridos de la provincia de Toledo de menos de 50.000 habitantes.

Constituye el objeto de este contrato la recogida de perros abandonados y perros cedidos voluntariamente por sus propietarios, su transporte, alojamiento, mantenimiento y posterior destino en instalaciones autorizadas, el fomento decidido y prioritario de su adopción y, la promoción de acciones de concienciación ciudadana.

La especie animal contemplada en este Pliego es exclusivamente la canina y, en ella, por un lado, los ejemplares conceptuados como vagabundos o abandonados, y por otro lado, los entregados voluntariamente por sus propietarios.

Se considera perro vagabundo el que recoge y define el artículo 12 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre, de protección de los animales domésticos de Castilla-La Mancha, es decir "aquel que no lleve identificación de su origen o de su propietario, ni vaya acompañado de persona alguna".

A efectos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y del servicio que se pretende implantar, será perro vagabundo aquél que no tenga dueño conocido y no esté censado o aquél que circule sin ser conducido por una persona en poblaciones o vías interurbanas, así como aquéllos que no cumplan las previsiones del RD 287/2002, de 22 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

No tendrá la consideración de perro vagabundo o abandonado aquel que camina al lado de su amo con chapa de control sanitario o identificación aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa o cadena. Tampoco tendrán la consideración de perros abandonados los que en poblaciones rurales están sueltos y los vecinos conocen a su dueño.

Todas las actuaciones se ajustarán estrictamente a las disposiciones oficiales dictadas por los organismos competentes y cumplirán rigurosamente las normas establecidas en materia sanitaria, de seguridad e higiene en el trabajo y de policía administrativa en general. Por ello, especialmente, llevará perfectamente cumplimentados, el Libro de Registro de movimientos producidos en su establecimiento, el Libro de transporte animal y el Libro de Registro de actividad de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Todas las operaciones serán realizadas por personal suficientemente cualificado, con todas las medidas de seguridad necesarias y extremando las precauciones para evitar que se produzcan situaciones de riesgo tanto entre el personal que realice la recogida, como para los encargados y funcionarios del municipio.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito territorial de este Pliego abarca a aquellas entidades locales de la provincia de Toledo de menos de 50.000 habitantes que soliciten su adhesión al servicio de recogida de perros abandonados o al servicio de recogida de perros cedidos voluntariamente por sus propietarios (para adherirse al servicio de recogida de perros entregados voluntariamente por sus propietarios es necesario estar adherido al servicio de recogida de perros abandonados), estando la empresa adjudicataria obligada a aceptar la inclusión de las que se adhieran con

posterioridad a la firma de este contrato. Del mismo modo la empresa adjudicataria estará obligada a aceptar la posible exclusión posterior de cualquiera de los municipios que así lo soliciten.

A esta fecha hay 177 municipios adheridos al servicio de recogida de perros abandonados (Anexo I), de los cuales 54 también están adheridos al servicio de recogida de perros entregados voluntariamente por sus propietarios (Anexo II).

3. REQUISITOS MÍNIMOS

La empresa adjudicataria contará con la suficiente capacidad material, técnica y humana para el desarrollo de los trabajos que son objeto del contrato.

3.1 Equipo técnico

El equipo técnico puesto a disposición del contrato estará integrado, como mínimo, por las siguientes personas:



- 1 licenciado en veterinaria, responsable del núcleo zoológico, que se encargará del envío de la documentación semestral a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, mantenimiento del Libro de tratamientos, etc. Será el responsable de la sanidad y del correcto manejo de los animales, de proporcionarles los cuidados sanitarios necesarios, y en general, de la dirección técnica del centro de acogida. Colaborará con la Diputación de Toledo en la resolución de problemas de orden sanitario. Este profesional será también el responsable y encargado de la implantación del microchip, en caso de donación, o de efectuar la eutanasia, cuando el animal deba ser sacrificado

- 1 coordinador, encargado de la gestión del servicio de recogida que además será el responsable del cumplimiento de los requerimientos de tipo legal y administrativo definidos en este contrato. También será el responsable del cumplimiento de las actuaciones de promoción activa de las donaciones y colaboración con la Diputación de Toledo en la realización de actividades de concienciación ciudadana. Será el interlocutor ante la Diputación de Toledo para la resolución de cuantos problemas de orden técnico y organizativo se presenten. Ésta u otra persona deberá ser la encargada de la coordinación de las actividades preventivas de acuerdo con el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Se responsabilizará de la ejecución correcta de los trabajos y actuará de interlocutor con el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo. La empresa asumirá todas las responsabilidades en materia de relaciones laborales, seguridad social y prevención de riesgos laborales del personal que preste sus servicios en el marco del presente contrato. Dicho personal no tendrá relación laboral con la Diputación de Toledo.

- 1 administrativo, responsable del manejo de los programas informáticos de gestión del centro de acogida, movimientos de animales, altas y bajas, suministros, libros de registro, vehículos, elaboración de los informes mensuales, etc.

- 3 operarios, encargados de realizar la recogida física de los perros y su traslado al centro de acogida, las labores de mantenimiento, cuidados y limpieza de los huéspedes y de las instalaciones, así como de todas aquellas necesarias para la correcta gestión del centro. El personal encargado de la recogida irá perfectamente identificado y tendrá suficientes conocimientos de cómo tratar a un animal, tanto si está enfermo, está herido o es agresivo. Estarán en posesión del curso homologado de bienestar animal en el transporte.

La empresa estará inscrita en el Registro de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural como entidad colaboradora para la recogida de animales abandonados y como Núcleo Zoológico en el

Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha y cumplirá con lo establecido en la Orden de 10 de marzo de 1992, de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se crea el Registro de Núcleos Zoológicos de Castilla-La Mancha.

Estos requisitos se considerarán mínimos y en las ofertas deberán identificarse todas las personas que intervendrán en la prestación del servicio contratado y demostrar documentalmente su cualificación, formación y titulación.

3.2 Medios materiales

Los medios materiales puestos a disposición del contrato serán, como mínimo, los siguientes:

- 4 vehículos autorizados para el transporte animal. Al menos uno de ellos serán de tipo "todo terreno o pick-up" y el resto furgonetas o furgones debidamente acondicionados y contarán con los seguros necesarios para la circulación de los vehículos y/o remolques.

- 2 lectores homologados de microchip o transponder, de acuerdo con la orden 28 de julio de 2004 de la Consejería de Agricultura por la que se regula la identificación de los animales de compañía en Castilla-La Mancha y se crea el registro central de Animales de Compañía.

- 1 rifle anestésico y material necesario para su manejo o cerbatanas y dardos anestésicos que lo sustituyan.

- 4 lazos de captura o inmovilización.

- Teléfonos móviles para todo el personal que se destine a la recogida de perros para permitir su localización en cualquier momento, al menos durante su jornada laboral. El coordinador tendrá disponible su teléfono móvil las 24 horas del día, todos los días del año, para atender cualquier emergencia que se pudiera presentar.

- Trajes protectores y material de protección para todo el personal que recoja animales, contando con los medios y equipos de protección individual necesarios.

- 1 grupo de presión para limpieza de vehículos e instalaciones.

- Seguro de responsabilidad civil que cubra daños propios y a terceros como consecuencia de la actividad a desarrollar objeto de este contrato.

- 1 equipo informático con impresora.

- 2 cámaras digitales.

3.3 Instalaciones

Deberá contar con un centro zoosanitario debidamente autorizado en la provincia de Toledo, a cuyo efecto deberán presentar el certificado que lo acredite (quedando excluidos los que no lo tengan) con las siguientes características:

- Capacidad mínima para 100 animales, con al menos 25 perreras individuales para machos y hembras. Deberá contar con perreras de aislamiento o lazaretos para el aislamiento y observación clínica de los animales, perreras paritorio y perreras para cachorros, así como de sala de observación y de curas.

- Mobiliario, equipos y accesorios de la sala de curas y botiquín: dotados, al menos, de

mesa de curas, mesa de reconocimiento, lámpara de cirugía, frigorífico, 2 jaulas de hospitalización de acero inoxidable, fonendoscopio, termómetro, oto-oftalmoscopio, equipo de anestesia, equipo de RX, material de clínica, cura e instrumental quirúrgico, medicamentos de urgencia veterinaria, material fungible, y cuantos otros resulten necesarios para la correcta gestión y funcionamiento de la clínica. Podrán ser sustituidos por conciertos con clínicas veterinarias que garanticen estos servicios, con el límite de subcontratación establecido legalmente.

- Acceso a internet y correo electrónico.
- Programa informático para el manejo y gestión del centro de acogida.

4. PRESTACION DEL SERVICIO

4.1 Organización del trabajo

4.1.1 Organización del trabajo con perros entregados voluntariamente por sus propietarios

La empresa adjudicataria realizará la recogida de perros con propietario (entrega voluntaria de perros) en todos aquellos municipios de la provincia de Toledo de menos de 50.000 habitantes adheridos a este servicio de la Diputación de Toledo.

El servicio se llevará a cabo en fechas previamente concertadas y programadas con la Diputación de Toledo, municipios y propietarios de perros, adecuándose a la situación y peculiaridades de cada animal.

Cada municipio adherido designará un responsable del servicio, encargado de recibir todas las peticiones de recogida de perros por parte de los propietarios de los mismos, acompañar al equipo de recogida durante su trabajo y firmarles la orden de trabajo. Cuando en un municipio se hayan recibido varias solicitudes, el responsable solicitará al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo la recogida de los animales. Esta solicitud deberá hacerse mediante correo electrónico.

Las demandas de cesión de perros, en los municipios adheridos a este servicio, que se reciban en la Diputación de Toledo serán comunicadas a la empresa adjudicataria para que, en el plazo estipulado, sean atendidas.

La empresa adjudicataria comprobará la documentación del animal y del propietario, y recogerá el impreso de autoliquidación e ingreso del precio público en cada momento en vigor. Si la persona que realiza la entrega no es el propietario del animal, deberá exigírsele una autorización de aquel. Solo se recogerán animales propiedad de vecinos empadronados en los municipios adheridos a este servicio. No se aceptarán entregas que no cumplan estrictamente todos los requisitos.

Al finalizar el servicio, el propietario del animal y el responsable del municipio deberán mostrar su conformidad firmando el parte de trabajo.

La empresa adjudicataria deberá aceptar en su centro de acogida la entrega directa de perros cuyos propietarios los trasladen por sus propios medios y residan en alguno de los municipios adheridos al servicio. En este caso, el responsable municipal del servicio notificará a la Diputación de Toledo la identificación del propietario y fecha cuando se entregará el animal.

El Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo, podrá en cualquier momento, enviar solicitudes de recogida y catalogar éstas como ordinarias o urgentes, estableciendo prioridades, fijando horarios, rutas, etc. estando obligado el adjudicatario a seguir cuantas indicaciones le sean comunicadas y a cumplir en el menor plazo

posible las solicitudes que les sean remitidas.

Las solicitudes de recogida **ordinarias** deberán ser atendidas en el **plazo máximo de tres días naturales**. Las que, a criterio del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo, se consideren **de urgencia**, serán atendidas en **24 horas como máximo**. La Diputación comunicará al municipio la fecha prevista de recogida.

4.1.2 Organización del trabajo con perros abandonados

La empresa adjudicataria realizará la recogida de perros abandonados en todos aquellos municipios de la provincia de Toledo de menos de 50.000 habitantes adheridos a este servicio de la Diputación de Toledo.

El servicio se prestará de forma continuada durante todo el año, mediante la comunicación de los correspondientes avisos. Además se atenderán de forma urgente los casos especiales que se presenten. La recogida de animales peligrosos se realizará lo más rápidamente posible desde el momento que se reciba el aviso a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación.

El adjudicatario comunicará por escrito el nombre, correo electrónico y teléfonos de contacto de las personas que actuarán como interlocutores directos con la Diputación en lo concerniente a la prestación del servicio de recogida.



El Presidente de la Entidad Local o persona en quien expresamente delegue será el único interlocutor con la Diputación de Toledo, encargada de comunicar los avisos e incidencias al adjudicatario. También colaborará con la empresa adjudicataria del servicio de recogida en la localización de los animales. El responsable municipal avisará por correo electrónico al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Toledo de la existencia de un perro o perros abandonados, su ubicación, sus características raciales y morfológicas y cualquier otro dato que pueda facilitar su recogida.

El Servicio de Agricultura y Medio Ambiente lo comunicará de igual modo al adjudicatario del servicio, quien procederá a su recogida o captura en el del menor tiempo posible. La consideración de aviso urgente o normal se dejará a criterio del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

El **aviso normal** deberá ser atendido **antes de transcurridas 36 horas** desde su comunicación. Excepcionalmente, si el número de avisos en el día fuese superior a 9, el adjudicatario podrá solicitar autorización al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación para ampliar en otras 24 horas la atención de los avisos pendientes. Los catalogados como **urgentes**, tendrán prioridad sobre los normales, y se atenderán **dentro de las primeras 8 horas**.

Se establecerá un procedimiento para la comunicación de avisos en festivos, fines de semana y fuera del horario habitual de trabajo en la Administración

El Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo, podrá en cualquier momento, enviar solicitudes de recogida y catalogar estas como ordinarias o urgentes, estableciendo prioridades, fijando horarios, rutas, etc. estando obligado el adjudicatario a seguir cuantas indicaciones les sean comunicadas y a cumplir en el menor plazo posible las solicitudes que les sean remitidas.

4.2 Recogida y traslado

En el caso de perros cedidos, en el momento de la entrega del perro la empresa adjudicataria formalizará un acuerdo de cesión con los propietarios de los perros, recogerán la documentación del animal y registrarán los datos del microchip, sanitarios y censales del

mismo. Deberá comprobar que el propietario del animal haya cumplimentado la autoliquidación correspondiente y presente el justificante de ingreso, conforme a la ordenanza del precio público por la prestación del servicio que, en cada momento apruebe la Diputación de Toledo. Sin este requisito, no se podrá llevar a cabo la recogida del perro. Esto también será aplicable a los propietarios que trasladen directamente, y por sus propios medios, el animal al centro de acogida.

Para la recogida de los animales, ya sean abandonados o cedidos, se emplearán los medios materiales y personales suficientes al objeto de no causarles daño alguno a su integridad física y de forma proporcionada. Las recogidas se realizarán preferentemente de lunes a viernes, en horarios comprendidos entre las 8 y las 15 horas.

Una vez realizado el trabajo, el responsable municipal o funcionario autorizado por él, firmará el parte de trabajo en donde deberá figurar fecha, hora de recogida, propietario, raza, sexo y capa del animal recogido e incidencias producidas. Este parte de trabajo deberá firmarse y sellarse sirviendo como justificante ante la Diputación y el municipio de haber sido atendida su solicitud.

El animal será transportado a las instalaciones autorizadas como establecimiento de acogida de la empresa adjudicataria, en vehículos debidamente autorizados para este fin. La empresa adjudicataria cumplirá lo establecido en el R.D. 363/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte.

Respecto al lavado, desinsectación y desinfección de vehículos y remolques usados para el transporte de los perros, se estará a lo dispuesto en la normativa de aplicación. Los productos utilizados en el contrato, siempre que sea posible serán biocidas ecológicos. En caso de presentarlos en la oferta se deberán incluir las fichas técnicas y de seguridad y la documentación que avale su clasificación y etiquetado como ecológico. Estos biocidas se utilizarán durante la desinfección y limpieza de las instalaciones del centro de acogida, vehículos y útiles de captura.

4.3 Alojamiento, recuperación por el propietario, donación y destino final

El adjudicatario no sólo realizará el servicio de recogida de perros sino que velará por salvaguardar la vida de los animales reintegrándoles en adopción, a ciudadanos concienciados que los acojan, en la medida que esto sea posible.

El mantenimiento del animal se efectuará en perfectas condiciones de higiene, alimentación y cuidados hasta su adopción o eutanasia.

A los animales recogidos se les proporcionará cuidados y alimentación todos los días del año, sin excepción. A su llegada al centro, se les realizará un reconocimiento inicial, para valorar su estado físico y sanitario y se procederá a su desparasitación externa.

En el caso de perros abandonados, tras el reconocimiento inicial del animal, se deberá proceder a su identificación mediante la lectura del microchip u otros medios. En el supuesto de haber sido identificado debidamente el animal, el adjudicatario deberá contactar con el propietario para que éste lo retire, al mismo tiempo que lo comunicará a la Entidad Local y Diputación por si procede sanción administrativa o devengo de la tasa correspondiente. Para la retirada del animal el propietario deberá acreditar su posesión mediante la correspondiente documentación.

El centro contará con los medios técnicos suficientes para la comunicación y puesta en contacto con los propietarios de los animales, con las Entidades locales adheridas al Plan, con el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo y con la Dirección Provincial y Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

El adjudicatario deberá realizar el aislamiento en el centro zoosanitario de aquellos animales que por criterio de las autoridades sanitarias necesiten estar sometidos a un período de observación; estos animales pasarán a ser ubicados en jaulas específicas y aisladas; en el caso de observación antirrábica permanecerán ingresados en el centro 14 días tras la fecha de agresión, momento en el que podrán ser dados de alta.

En el supuesto de que hubiese entre los animales recogidos alguno con enfermedad infectocontagiosa grave o bien padezca una patología irreversible o esté malherido de consideración y previo reconocimiento y certificado veterinario se le practicará la eutanasia, observándose todas las medidas higiénico sanitarias y zoonóticas reglamentarias según las disposiciones dictadas por los organismos competentes.

El destino de los animales recogidos será el previsto en el artículo 15 de la Ley 7/1990, de 28 de diciembre y los arts. 18, 19 y 20 del Reglamento para la ejecución de la precitada ley, publicado por Decreto 126/1992, de 28 de julio. Durante el tiempo de permanencia en el centro de acogida se llevarán a cabo por el adjudicatario las acciones necesarias para dar a conocer su presencia en las instalaciones.



Una vez transcurrido el plazo legal para la recuperación de los animales por sus propietarios, estos podrán ser dados en adopción. El adjudicatario establecerá un horario de atención al público, que deberá ser aprobado por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación. Todos los perros entregados en adopción serán identificados de acuerdo con la normativa vigente, desparasitados externa e internamente y libres de cualquier enfermedad infecto contagiosa. En caso de adopción el adoptante determinará si quiere que el animal le sea entregado previamente esterilizado o no. Los gastos derivados de la esterilización y la identificación serán satisfechos directamente a la empresa adjudicataria por el adoptante del animal. Además deberá firmar un acuerdo de adopción.

En caso de tener que sacrificarse el animal pasado el plazo que señala la Ley se hará por el procedimiento menos traumático y que menor sufrimiento ocasione al animal. El cadáver será destruido en centros autorizados para tal fin o por procedimiento autorizado para la destrucción de los mismos. Éstos deberán mantenerse en contenedores adecuados y su recogida deberá estar programada. Deberá contratar la retirada, transporte, transformación y destrucción de los cadáveres generados con una empresa gestora de subproductos de origen animal autorizada, o contar con un horno crematorio o incinerador de dimensiones y características adecuadas, que cumpla con los requisitos que exige la legislación vigente o bien presentar un contrato con una planta incineradora.

4.4 Mantenimiento del servicio

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio de recogida según la memoria presentada y del modo que disponga y organice el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo. Se obliga a mantener las instalaciones y medios a adscritos en estado adecuado de conservación, limpieza y funcionamiento y, asimismo, a prestar el servicio con la adecuada continuidad y eficacia, comprometiéndose a aportar los medios materiales y humanos precisos para el más óptimo cumplimiento del contrato.

Se garantizará a todos los perros recogidos un trato respetuoso, adecuado a sus necesidades, evitándoles cualquier daño o vejación, tanto durante su recogida, como en el transporte y alojamiento. Corresponde a la empresa adjudicataria el mantenimiento de los perros durante su estancia en el centro de acogida. Para ello adoptará las medidas necesarias de seguridad e higiénico-sanitarias.

La empresa adjudicataria rotulará los vehículos de acuerdo con el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

Presentará un plan de limpieza, desratización, desinsectación y desinfección que

incluirá, al menos, los productos utilizados, los métodos y su periodicidad y un programa de desparasitación interna y externa.

Gestionará y realizará el mantenimiento de los datos del programa informático (introducción de datos, fotos, altas, bajas, donaciones, sacrificios, etc.)

4.5 Colaboración con la Diputación de Toledo

Además de la recogida, transporte, alojamiento y manutención de los perros, el contrato comprende otra serie de acciones orientadas a fomentar la tenencia responsable de estos animales. Por ello, en virtud de este contrato, la empresa adjudicataria, bajo la supervisión del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo, colaborará o realizará acciones conducentes a la disminución de perros abandonados o cedidos y al fomento de las adopciones. Entre aquellas podemos mencionar:

- Realización de visitas guiadas al centro de acogida de grupos organizados por la Diputación de Toledo.
- Reparto de material propio de programas educativos o de concienciación.
- Transmisión, a través de internet u otros medios, de los datos que le sean solicitados o facilitados, para el mantenimiento, en caso necesario, de una página web de adopciones.
- Atención esmerada a visitantes que deseen adoptar un perro, ayudándoles en su elección.
- Colaboración con la Diputación en cuantas otras actuaciones le sean demandadas en este ámbito, en especial en las actividades de concienciación ciudadana.

En las ofertas los licitadores deberán describir las acciones de concienciación ciudadana que establecerán.

4.6 Registros

A todo perro recogido deberá realizársele al menos una fotografía, que servirá para incorporarla a la base de datos del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación con fines estadísticos y para potenciar y difundir su adopción.

El adjudicatario deberá presentar, con la frecuencia establecida, los siguientes documentos:

- **Recogidas realizadas.** Mensualmente el adjudicatario deberá facilitar al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación, de forma separada para perros abandonados y perros entregados voluntariamente por sus propietarios, los datos relativos a los animales recogidos, reseña individualizada de cada animal, municipio de procedencia, lugar recogida, fecha y hora e incidencias. Además en el caso de perros cedidos voluntariamente por sus propietarios, el adjudicatario también deberá aportar al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación los documentos de cesión firmados por los propietarios y la identificación del propietario. Se deberán comunicar tanto los animales entregados por sus propietarios como los procedentes de desahucios y accidentes.

- **Listado mensual de actuaciones realizadas**, que habrá de reflejar, al menos, el nº total de perros vivos presentes en el centro de recogida, nº de perros recogidos, nº de bajas por muerte natural, nº de animales entregados en adopción, nº de animales sacrificados y nº de perros en observación.

- **Informe mensual del veterinario responsable del núcleo** en el que se harán constar las incidencias sanitarias, las enfermedades detectadas y los tratamientos preventivos y curativos realizados.

- **Copia de la documentación administrativa mensual** que el adjudicatario está

obligado a presentar en la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

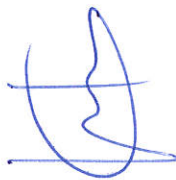
- **Semestralmente** el veterinario responsable remitirá al Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación Toledo y a la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural **un informe en el que se harán constar las enfermedades detectadas en los animales** del centro de acogida, y los tratamientos preventivos y curativos realizados, así como que el manejo de los animales es el adecuado a sus necesidades fisiológicas y etológicas.

- En el caso de perros cedidos por sus propietarios, **Listado mensual de las autoliquidaciones** realizadas por los propietarios de los perros, en aplicación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios de recogida, alojamiento, manutención y entrega de perros abandonados publicada en el B.O.P.nº 56 de fecha 9 de marzo de 2007.

El diseño y adquisición de estos documentos y cualesquiera otros que se consideren necesarios para la prestación del servicio (modelos para adopciones, recuperaciones, etc.) corresponderá a la empresa adjudicataria. El diseño deberá ser aprobado por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo y será susceptible de ser modificado a criterio de éste cuantas veces se considere necesario durante la vigencia del contrato.

4.7 Modificación del servicio

La Diputación de Toledo, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, asumirá la coordinación y evaluación de las actividades, y se reservará la facultad de modificarlas, si las necesidades de trabajo así lo aconsejan técnicamente.



5. SEGUIMIENTO

Los servicios contratados estarán sometidos de modo permanente a la inspección y vigilancia del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo. La inspección tendrá acceso a cuanta información precise y le serán facilitados, por la empresa adjudicataria, los datos y documentos necesarios relacionados con los trabajos que integran el servicio pudiendo realizar cuantos controles considere necesarios para el correcto funcionamiento del mismo.

El Servicio de Agricultura y Medio Ambiente nombrará al técnico que actuará como responsable del contrato y que asumirá, entre otras las funciones siguientes:

- Coordinación y evaluación de las actividades, reservándose la facultad de modificarlas, si las necesidades de trabajo así lo aconsejan técnicamente.
- Notificación de avisos
- Interpretación y cumplimiento de este Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Hacer cumplir los procedimientos y requisitos de trabajo que figuren en la oferta técnica.

6. FRECUENCIA DE LAS ACTUACIONES

En el caso de perros entregados voluntariamente por sus propietarios, el servicio se prestará de forma continuada durante todo el año realizándose rutas rotativas por los municipios adheridos y siempre previamente aprobadas por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo. Semanalmente la empresa adjudicataria elaborará el calendario de recogidas previstas. De forma continua durante todo el año se atenderán los avisos solicitados por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

En el caso de perros abandonados, el servicio se prestará de forma continuada

durante todo el año, mediante la comunicación de los correspondientes avisos. Además se atenderán de forma urgente los casos especiales que se presenten. La recogida de animales peligrosos se realizará lo más rápidamente posible desde el momento que se reciba el aviso a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación.

Mensualmente deberá elaborar y presentar los documentos e informes descritos en el punto 3.7 (listados de recogidas, listados de actuaciones, listado de autoliquidaciones, informe mensual veterinario, etc.).

Semestralmente presentará la declaración de incidencias y enfermedades del núcleo zoológico.

Toledo, 30 de enero de 2017

EL JEFE DE SERVICIO DE

AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE



Fdo.: José Alberto Cañadas Juárez

ANEXO I. Municipios adheridos al servicio de recogida de perros abandonados

Nº DE ORDEN	MUNICIPIO
1	AJOFRÍN
2	ALAMEDA DE LA SAGRA
3	ALBERCHE DEL CAUDILLO
4	ALCABÓN
5	ALCAÑIZO
6	ALCAUDETE DE LA JARA
7	ALCOLEA DE TAJO
8	ALDEANUEVA DE BARBARROYA
9	ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ
10	ALMENDRAL DE LA CAÑADA
11	ALMONACID DE TOLEDO
12	ALMOROX
13	AÑOVER DE TAJO
14	ARCICÓLLAR
15	ARGÉS
16	AZUTÁN
17	BARCIENCE
18	BARGAS
19	BELVÍS DE LA JARA
20	BOROX
21	BUENAVENTURA
22	BURGUILLAS DE TOLEDO
23	BURUJÓN
24	CABAÑAS DE LA SAGRA
25	CABAÑAS DE YEPES
26	CABEZAMESADA
27	CALERA Y CHOZAS
28	CALERUELA
29	CAMARENA
30	CAMARENILLA
31	CARDIEL DE LOS MONTES
32	CARMENA
33	CARRANQUE
34	CARRICHES
35	CASARRUBIOS DEL MONTE
36	CASASBUENAS
37	CASTILLO DE BAYUELA
38	CAZALEGAS
39	CEBOLLA
40	CEDILLO DEL CONDADO
41	CERVERA DE LOS MONTES
42	CHOZAS DE CANALES
43	CHUECA
44	CIRUELOS
45	COBEJA
46	COBISA
47	CONSUEGRA
48	CORRAL DE ALMAGUER
49	CUERVA
50	DOMINGO PEREZ
51	DOSBARRIOS
52	EL CAMPILLO DE LA JARA

53	EL CARPIO DE TAJO
54	EL CASAR DE ESCALONA
55	EL PUENTE DEL ARZOBISPO
56	EL ROMERAL
57	ERUSTES
58	ESCALONA
59	ESCALONILLA
60	ESPINOSO DEL REY
61	ESQUIVIAS
62	FUENSALIDA
63	GÁLVEZ
64	GERINDOTE
65	GUADAMUR
66	HERRERUELA DE OROPESA
67	HONTANAR
68	HORMIGOS
69	HUECAS
70	HUERTA DE VALDECARÁBANOS
71	ILLESCAS
72	LA CALZADA DE OROPESA
73	LA ESTRELLA
74	LA GUARDIA
75	LA IGLESUELA
76	LA MATA
77	LA PUEBLA DE MONTALBÁN
78	LA PUEBLANUEVA
79	LA TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN
80	LAS HERENCIAS
81	LAS VENTAS CON PEÑA AGUILERA
82	LAS VENTAS DE RETAMOSA
83	LAS VENTAS DE SAN JULIÁN
84	LAYOS
85	LILLO
86	LOS CERRALBOS
87	LOS NAVALMORALES
88	LOS NAVALUCILLOS
89	LOS YÉBENES
90	LUCILLOS
91	MADRIDEJOS
92	MAGÁN
93	MALPICA DE TAJO
94	MANZANEQUE
95	MAQUEDA
96	MARJALIZA
97	MASCARAQUE
98	MEJORADA
99	MENASALBAS
100	MÉNTRIDA
101	MESEGAR DE TAJO
102	MOCEJÓN
103	MONTEARAGÓN
104	MORA
105	NAMBROCA
106	NAVAHERMOSA
107	NAVALCÁN
108	NAVALMORALEJO

109	NAVAMORCUENDE
110	NOBLEJAS
111	NOEZ
112	NOMBELA
113	NOVÉS
114	NUMANCIA DE LA SAGRA
115	NUÑO GÓMEZ
116	OCAÑA
117	OLÍAS DEL REY
118	ONTÍGOLA
119	ORGAZ
120	OROPESA
121	OTERO
122	PALOMEQUE
123	PANTOJA
124	PAREDES DE ESCALONA
125	PARRILLAS
126	PELAHUSTÁN
127	PEPINO
128	POLÁN
129	PORTILLO DE TOLEDO
130	PULGAR
131	QUINTANAR DE LA ORDEN
132	QUISMONDO
133	RECAS
134	RETAMOSO DE LA JARA
135	RIELVES
136	SAN BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS
137	SAN MARTÍN DE MONTALBÁN
138	SAN MARTÍN DE PUSA
139	SAN PABLO DE LOS MONTES
140	SAN ROMÁN DE LOS MONTES
141	SANTA ANA DE PUSA
142	SANTA CRUZ DE LA ZARZA
143	SANTA CRUZ DEL RETAMAR
144	SANTA OLALLA
145	SANTO DOMINGO CAUDILLA
146	SEGURILLA
147	SESEÑA
148	SONSECA
149	TEMBLEQUE
150	TORRALBA DE OROPESA
151	TORRECILLA DE LA JARA
152	TORRICO
153	TORRIJOS
154	TOTANÉS
155	TURLEQUE
156	UGENA
157	URDA
158	VALDEVERDEJA
159	VALMOJADO
160	VELADA
161	VILLA DE DON FADRIQUE
162	VILLACAÑAS
163	VILLAFRANCA DE CABALLEROS
164	VILLALUENGA DE LA SAGRA

165	VILLAMIEL DE TOLEDO
166	VILLAMINAYA
167	VILLAMUELAS
168	VILLANUEVA DE ALCARDETE
169	VILLANUEVA DE BOGAS
170	VILLARRUBIA DE SANTIAGO
171	VILLASEQUILLA
172	VILLATOBAS
173	YELES
174	YEPES
175	YUNCLER
176	YUNCLILLOS
177	YUNCOS



ANEXO II. Municipios adheridos al servicio de recogida de perros entregados voluntariamente por sus propietarios

Nº DE ORDEN	MUNICIPIO
1	AJOFRÍN
2	ALBERCHE DEL CAUDILLO
3	ALCAUDETE DE LA JARA
4	BURGUILLOS DE TOLEDO
5	CABAÑAS DE LA SAGRA
6	CALERA Y CHOZAS
7	CARMENA
8	CIRUELOS
9	COBISA
10	CONSUEGRA
11	CORRAL DE ALMAGUER
12	DOMINGO PEREZ
13	EL CASAR DE ESCALONA
14	ESPINOSO DEL REY
15	ESQUIVIAS
16	GUADAMUR
17	HUERTA DE VALDECARÁBANOS
18	LA CALZADA DE OROPESA
19	LA GUARDIA
20	LA PUEBLANUEVA
21	LOS CERRALBOS
22	LUCILLOS
23	MAGÁN
24	MOCEJÓN
25	MORA
26	NAMBROCA
27	NAVAHERMOSA
28	NAVALCÁN
29	NAVAMORCUENDE
30	NOVÉS
31	ONTÍGOLA
32	OROPESA
33	PANTOJA
34	QUINTANAR DE LA ORDEN
35	SAN MARTÍN DE PUSA
36	SAN ROMÁN DE LOS MONTES
37	TORRICO
38	TOTANÉS
39	TURLEQUE
40	UGENA
41	VALDEVERDEJA
42	VELADA
43	VILLA DE DON FADRIQUE
44	VILLACAÑAS
45	VILLAMIEL DE TOLEDO
46	VILLAMINAYA
47	VILLAMUELAS
48	VILLANUEVA DE BOGAS
49	VILLARRUBIA DE SANTIAGO
50	VILLASEQUILLA
51	VILLATOBAS

52	YEPES
53	YUNCLER
54	YUNCOS

